



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CHOBO**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO**

**Nº 024-GADPRCH-2023**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad tributaria;





Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;

Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, al tenor del artículo 249 del COOTAD el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Chobo asigna el **10%** de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, con fecha 20 de noviembre del 2023, la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADPR CHOBO, emitió su informe favorable;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo o descentralizado parroquial rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 67, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que a la junta parroquial le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme al COOTAD.

Que, la junta parroquial, en sesiones ordinarias y extraordinarias, conoció, estudió y aprobó el presupuesto para el presente año fiscal;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.



**EXPIDE:**

**LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO PARA EL AÑO FISCAL 2024:**

**Art. 1.- Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo para el año fiscal 2024.**



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo

**Profororma Presupuesto 2024**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	SUP. INGRESOS	SUP. GASTOS
18.06.08	Aportes a Juntas Parroquiales Rurales	\$ 76.500,00	
28.06.08	Aporte a Junta Parroquiales Rurales	\$ 116.496,60	
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$	46.116,00
51.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$	3.843,00
51.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$	2.350,00
51.05.12	Subrogación	\$	200,00
51.06.01	Aporte Patronal	\$	5.372,51
51.06.02	Fondo de Reserva	\$	3.841,46
51.07.07	Compensacion por Vacaciones no gozadas por cesacion de funciones	\$	500,00
53.01.04	Energia Electrica	\$	480,00
53.01.05	Telecomunicaciones	\$	516,00
53.03.03	Viaticos y subsistencias en el interior	\$	200,00
53.07.01	Desarrollo, Actualizacion, Asistencia Tecnica y Soporte de Sistemas Informaticos	\$	2.000,00
53.08.02	Vestuario, Lenceria, Prendas de Proteccion y accesorios para uniformes del personal de proteccion, Vigilancia y Seguridad	\$	500,00
53.08.04	Materiales de Oficina	\$	402,38
53.08.05	Materiales de Aseo	\$	298,81
56.02.01	Sector Publico Financiero	\$	353,83
57.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	\$	200,00
57.02.01	Seguros	\$	800,00
57.02.03	Comision Bancaria	\$	200,00
58.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	\$	1.704,00
58.01.04	A Gobiernos Autonomos Descentralizados	\$	6.120,00
71.01.06	Salarios Unificados	\$	11.400,00
71.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$	950,00
71.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$	950,00
71.05.10	Servicios Personal por Contrato	\$	11.400,00
71.06.01	Aportes Patronal IESS	\$	2.656,20
71.06.02	Fondo de Reserva	\$	1.899,24
71.07.07	Compensacion por vacaciones no gozadas por cesacion de funciones	\$	1.500,00
73.01.01	Agua Potable	\$	134,52
73.01.04	Energia Electrica	\$	3.480,00
73.01.05	Telecomunicaciones	\$	1.260,00
73.02.03	Almacenamiento,Embolaje, envio y recarga de extintores	\$	500,00
73.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	\$	20.000,00
73.02.26	Servicios Medicos Hospitalarios y Complementarios	\$	1.100,00
73.03.01	Pasajes al Interior	\$	850,00
73.03.03	Viaticos y Subsistencias en el Interior	\$	300,00
73.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cabildeo Estructurado (Mantenimiento, reparacion e instalacion)	\$	1.000,00
73.04.04	Maquinaras y Equipos (Instalacion, Mantenimiento y Reparacion)	\$	1.000,00
73.04.05	Veliculos (Mantenimiento y Reparacion)	\$	500,00
73.04.06	Herramientas (Mantenimiento y Reparacion)	\$	210,00
73.04.17	Infraestructura	\$	6.621,48
73.04.56	Mantenimiento de Areas, Veredas y Arreglo de Vias Internas	\$	3.000,00
73.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parquesaderos, Casilleros, Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$	3.901,08
73.06.13	Capacitacion para la Ciudadania en General	\$	500,00
73.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos	\$	300,00
73.07.04	Mantenimiento y reparacion de Equipos y sistemas Informaticos	\$	1.000,00
73.08.02	Vestuario, Lenceria y Prendas de Proteccion	\$	900,00
73.08.03	Lubricantes y combustibles	\$	1.800,00
73.08.04	Materiales de Oficina	\$	5.000,00
73.08.05	Materiales de Aseo	\$	4.200,00
73.08.07	Materiales de Impresion, Fotografia, Reproduccion y Publicaciones	\$	2.700,00
73.08.12	Materiales de Didacticos	\$	2.900,00
73.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	\$	685,06
73.14.03	Mobiliarios (No Depreciables)	\$	500,00
73.14.11	Partes y Repuestos (No depreciables)	\$	500,00
75.01.04	De embalajes y embolecamiento	\$	2.600,00
75.05.01	En obras de infraestructura	\$	3.460,24
77.02.03	Comisiones Bancarias	\$	500,00
78.01.01	A Entidades del Presupuesto General de Estado	\$	2.000,00
96.02.01	Al Sector Publico Financiero	\$	13.938,78
		\$ 192.996,60	\$ 192.996,60





**Art. 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado a los 8 días de diciembre, del 2024, en la parroquia Chobo, del cantón Milagro, provincia del Guayas

*Sr. Edgar Idrovo Espinoza*

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO**



*Angela Víctor Vera*  
*Sra. Rosalia Víctor Vera*  
**VICEPRESIDENTA**

*Sr. Javier Espinoza Gonzabay*  
**VOCAL PRINCIPAL**

*Sra. Leydi Davila Torres*  
*Sra. Leydi Davila Torres*  
**VOCAL PRINCIPAL**

*Sr. Martín Lucas Cruz*  
*Sr. Martín Lucas Cruz*  
**VOCAL PRINCIPAL**

*Lic. Cpa Daniela Bravo Torres*  
*Lic. Cpa Daniela Bravo Torres*  
**SECRETARIA/TESORERA**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - Certificamos que la presente resolución fue conocida, discutida y aprobada por la Junta Parroquial Rural Chobo en primero y segundo debate, en sus sesiones de fecha 7 de diciembre del 2023 y 8 de diciembre del 2023.- Parroquia Chobo, a los 8 días del mes diciembre del año 2023.